ABIGAIL LOPEZ ALDANA

DAVID ARMANDO HERNANDEZ CRUZ

ACTIVIDAD 1

EGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES

SEPTIMO CUATRIMESTRE

22-09-2022

UNIDAD 1

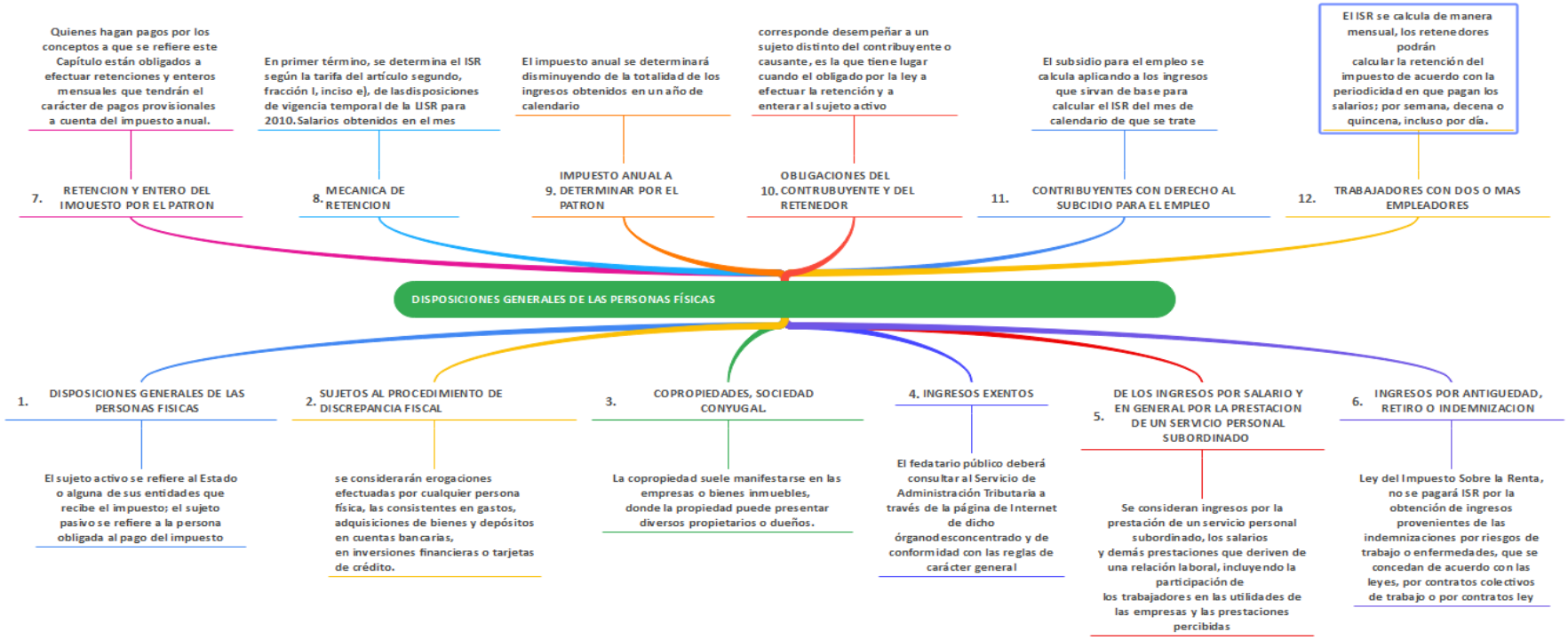

Page-1

UNIDAD 2

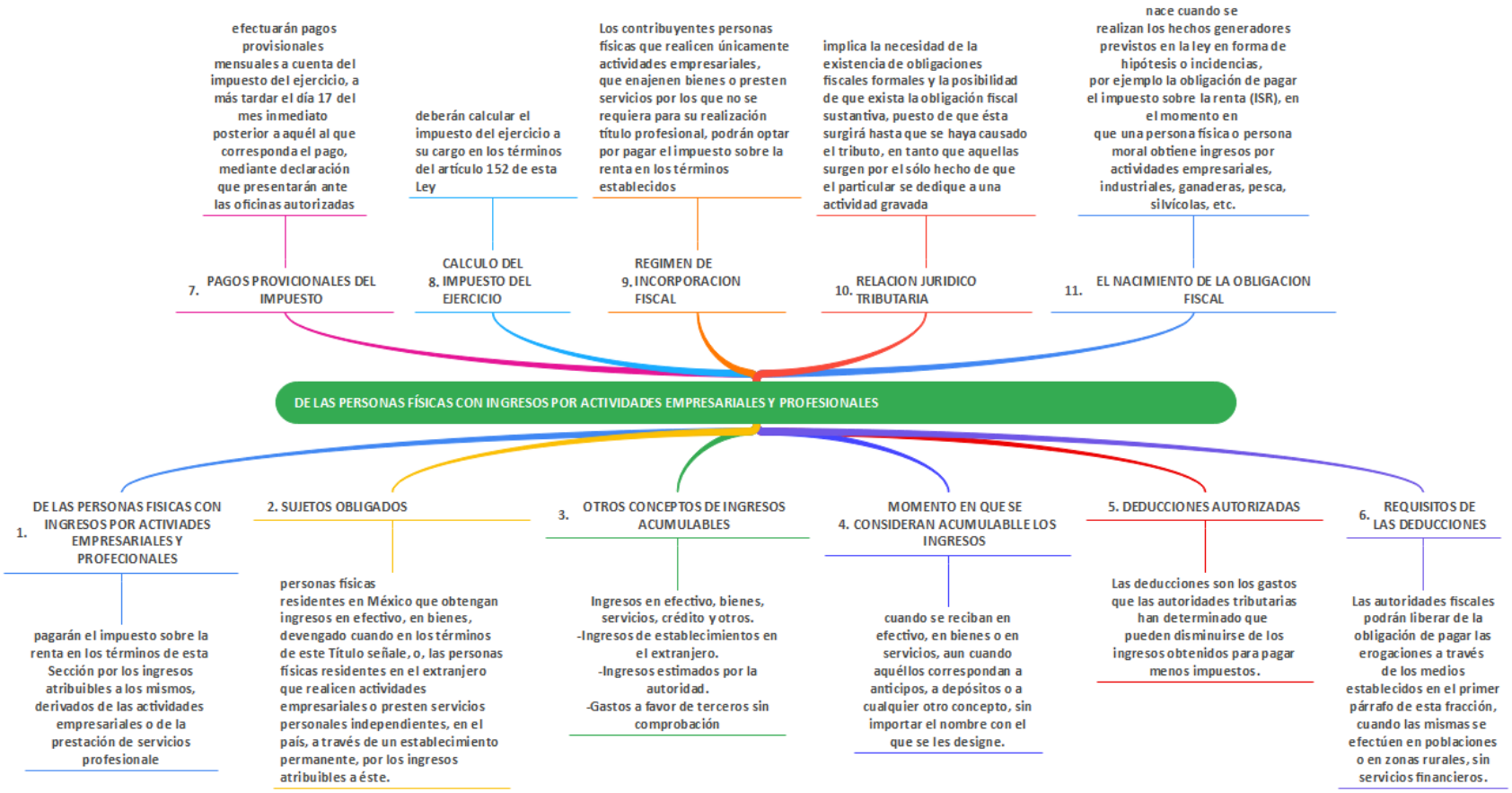
DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
1. DE LAS PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR ACTIVIADES EMPRESARIALES Y PROFECIONALES
pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionale
2. SUJETOS OBLIGADOS
personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, o, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.
3. OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS ACUMULABLES
Ingresos en efectivo, bienes, servicios, crédito y otros.
-Ingresos de establecimientos en el extranjero.
-Ingresos estimados por la autoridad.
-Gastos a favor de terceros sin comprobación
4. MOMENTO EN QUE SE CONSIDERAN ACUMULABLLE LOS INGRESOS
cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.
5. DEDUCCIONES AUTORIZADAS
Las deducciones son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos.
6. REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES
Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.
7. PAGOS PROVICIONALES DEL IMPUESTO
efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas
8. CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO
deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley
9. REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL
Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos
10. RELACION JURIDICO TRIBUTARIA
implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva, puesto de que ésta surgirá hasta que se haya causado el tributo, en tanto que aquellas surgen por el sólo hecho de que el particular se dedique a una actividad gravada
11. EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL
nace cuando se realizan los hechos generadores previstos en la ley en forma de hipótesis o incidencias, por ejemplo la obligación de pagar el impuesto sobre la renta (ISR), en el momento en que una persona física o persona moral obtiene ingresos por actividades empresariales, industriales, ganaderas, pesca, silvícolas, etc.